

INFORME ESPECIAL

OIG-IE-26-019



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (JRGPR)

Evaluación sobre el Manejo y Control del Fondo de Caja
Menuda

25 de junio de 2026



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	2
BASE LEGAL	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	3
HALLAZGOS.....	3
COMUNICACIÓN GERENCIAL	12
RECOMENDACIONES.....	13
CONCLUSIÓN.....	14
APROBACIÓN.....	14
INFORMACIÓN GENERAL.....	16

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), realizó, como parte de su labor preventiva, una evaluación del uso, manejo y control del fondo de caja menuda en la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, **JRGPR**). Esto, de conformidad con lo establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01 emitida el 16 de enero de 2026. La evaluación incluyó procesos de autorización, desembolso, conciliación, reposición, custodia y supervisión del fondo durante el periodo del 1 de julio de 2025 al 12 de marzo de 2026, así como transacciones anteriores y posteriores relevantes.

Como resultado de la revisión, la OIG identificó debilidades significativas en el diseño y operación de los controles internos, reflejadas en los siguientes aspectos:

- Desembolsos para conceptos no elegibles por la normativa vigente.
- Fraccionamiento de compras para evadir el límite máximo permitido de \$75 por transacción.
- Reposiciones del fondo tardías, efectuadas cuando ya se había consumido cerca del 88% del total autorizado.
- Demoras en la liquidación de adelantos, por falta de claridad normativa sobre días no laborables.
- Deficiencias en la cancelación de documentos de respaldo, lo que abre la posibilidad de duplicidad en pagos.
- Normativa permisiva y discrecional, que permite mezclar procesos formales de compras con caja menuda, atentando contra su propósito como fondo para gastos menores y urgentes.

Las situaciones señaladas reflejan riesgos en el manejo del fondo y presentan costos cuestionados por \$934.88, correspondientes a las situaciones identificadas en el universo de las transacciones evaluadas.

Conforme a lo establecido en el *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 5 del 13 de noviembre de 2020 y las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas necesarias, ante el incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG, las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o

indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner el peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, antes citada y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, se creó mediante la Ley Núm. 106-2017, según enmendada, conocida como *Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos*. Esta derogó la Ley Núm. 218 del 6 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como Ley de Retiro para Maestros, derogó la Ley Núm. 91-2004, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y enmendó los Artículos 1.1 y 2.3 y derogó los Artículos 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley Núm. 160-2013 conocida como la Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A partir de la aprobación de esta ley, se reformaron los Sistemas de Retiro del Gobierno, de Maestros y el de la Judicatura, según las disposiciones del Plan Fiscal para Puerto Rico de la Ley Pública del Congreso 114-187, conocida como *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* o PROMESA, por sus siglas en inglés.

La **JRGPR** mantiene un fondo de caja menuda autorizado para atender desembolsos menores y necesidades operacionales que requieren tramitación inmediata. El fondo es administrado por un custodio designado, quien tiene la responsabilidad de su manejo, custodia, desembolso y documentación conforme a las políticas internas de la entidad. El límite autorizado del fondo está establecido por la administración de la agencia, y su propósito es facilitar pagos menores o urgentes que no justifican el trámite ordinario de compras o requisiciones formales. El fondo se conserva en un área designada dentro de la unidad, con acceso restringido al personal autorizado.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

Evaluar la existencia física y legalidad de los fondos de caja menuda, la observancia de controles internos, y la conformidad de los desembolsos con la normativa aplicable.

Esto, conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

- Ley Núm. 106-2017, según enmendada, *Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos*.
- Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*
- Ley del Código Político de Puerto Rico de 1902.
- Normas y Procedimientos para Realizar Compras Informales Utilizando el Fondo de la Caja Menuda de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, aprobado el 14 de junio de 2023.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el período de 1 de julio de 2025 al 12 de marzo de 2026. Se efectuaron pruebas que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Arqueo físico (conteo por parte del custodio).
2. Conciliación con el saldo contable y comprobantes (vales/recibos).
3. Evaluación y análisis de los desembolsos para verificar elegibilidad, autorización, documentación y timing de reposición.
4. Evaluación de controles: segregación de funciones, autorizaciones, arqueos sorpresivos, registros, custodia.
5. Entrevistas con responsables y revisión de política interna.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, relacionados con el objetivo de la intervención.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante la evaluación.

Hallazgo 1 – Uso de caja menuda para gastos no elegibles y fraccionamiento

Situación

Se realizó una evaluación al universo de 17 transacciones que totalizaron \$934.88, con el objetivo de evaluar los controles establecidos en los procesos de petición de fondos, requisición y autorización, registro de desembolsos, conciliación, entre otros. La evaluación reflejó los siguientes resultados:

- a. Se identificaron 11 desembolsos, equivalentes al 65% de las transacciones evaluadas, por un total de \$676.42, destinados a gastos que podrían reflejar un posible mal uso del fondo. Entre los conceptos observados se encuentran: materiales de construcción, gastos de representación, refrigerios y meriendas, los cuales no se presentó evidencia suficiente para justificar que existió una situación de emergencia o urgencia que afecte las labores normales de la **JRGPR**.

Tabla 1. Recibos que incluyen gastos no autorizados

#	Fecha Solicitud	Núm. Comprobante	Cantidad No Autorizada del Recibo	Descripción Gastos No Autorizados
1	5 sept. 2025	P2025-003	\$51.96	Materiales de Construcción
2	22 sept. 2025	P2025-004	69.95	Materiales de Construcción
3	24 sept. 2025	P2025-005	44.60	Cristales para Extintor
4	29 sept. 2025	P2025-006	67.97	Extensiones Eléctricas
5	6 oct. 2025	P2025-007	47.00	Extensiones Eléctricas
6	15 oct. 2025	P2025-008	49.37	Refrigerios
7	21 oct. 2025	P2025-009	51.96	Materiales de Construcción
8	30 oct. 2025	P2025-010	69.83	Refrigerios y Meriendas
9	7 nov. 2025	P2025-012	75.00 ¹	Gasto de Representación
10	22 ene. 2026	P2025-015	73.78	Suministros y Utensilios
11	27 ene. 2026	P2025-016	75.00 ²	Compra de frutas variadas

¹ El recibo del establecimiento totalizó \$100.

² El recibo del comercio describe la compra como un arreglo floral con frutas.

#	Fecha Solicitud	Núm. Comprobante	Cantidad No Autorizada del Recibo	Descripción Gastos No Autorizados
Total			\$676.42	

- b. Se identificaron 7 compras, equivalentes al 41% de las transacciones evaluadas por un total de \$430.26 que evidencian el posible fraccionamiento de gastos con el propósito de evadir el límite máximo permitido de \$75 por transacción de caja menuda. Además, el 100% de estas transacciones coinciden con los desembolsos, mencionados en el inciso anterior, que podrían reflejar un posible mal uso del fondo.

Tabla 2. Recibos de compras fraccionadas

#	Fecha Recibo Compra	Núm. Comprobante	Cantidad del Recibo	Descripción Gastos
1	8 sept. 2025	P2025-003	\$51.96 ³	4 paneles Gypsum Board
2	23 sept. 2025	P2025-004	69.95 ¹	Panel PVC/Corte de Piezas
3	25 sept. 2025	P2025-005	44.60 ¹	Cristales
4	29 sept. 2025	P2025-006	67.97 ⁴	Extensiones
5	7 oct. 2025	P2025-007	47.00 ²	Extensiones
6	23 ene. 2026	P2025-015	73.78 ⁵	Refrigerios
7	27 ene. 2026	P2025-016	75.00 ³	Refrigerios
Total			\$430.26	

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a la Sección de Definiciones y Disposiciones Generales de las *Normas y Procedimientos para Realizar Compras Informales Utilizando el Fondo de la Caja Menuda de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico*, aprobado el 14 de junio de 2023, que establece que el fondo se estableció para realizar compras de artículos, suministros y/o servicios cuando existe una situación de emergencia o urgencia que afecten las labores normales

³ Materiales de construcción para la misma oficina.

⁴ Productos comprados para la misma actividad, en diferentes comercios.

⁵ Compra suministros para la misma actividad, en diferentes comercios.

de la **JRGPR**. Por otra parte, prohíbe el uso del fondo para la compra de refrigerios y el fraccionamiento con el fin de no exceder el límite permitido por transacción.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Costos Cuestionados por \$676.42 debido a los desembolsos no autorizados y \$430.26 a las compras fraccionadas.
2. Riesgo de utilización inadecuada de fondos públicos.
3. Incumplimiento de la normativa interna aplicable.
4. Falta de confiabilidad en la información financiera relacionada a los desembolsos.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a lo siguiente:

1. Falta de observancia a las Normas y Procedimientos que regulan el Fondo de Caja Menuda.
2. Interpretación amplia de “urgencia” y ausencia de criterios uniformes para autorizar gastos, lo que permitió discrecionalidad excesiva.
3. Supervisión insuficiente del cumplimiento de criterios de elegibilidad y límites establecidos.

Comunicación Gerencial

En carta del 3 de junio de 2026, el Director Ejecutivo de la **JRGPR** presentó sus comentarios a los hallazgos e indicó entre otras cosas, lo siguiente:

*Las compras catalogadas como no autorizadas respondieron a situaciones de **urgencia**, tales como trabajos de construcción, sustitución de cristales de extintores, actividades institucionales (“Feria del Pensionado”), reuniones oficiales de larga duración y tarjetas de presentación.*

En cuanto a los fraccionamientos, las adquisiciones señaladas correspondieron a procesos de adquisición separados cuya urgencia se suscitó y se atendió cuando se identificó y solicitó el fondo de caja menuda.

Determinación de la OIG

La OIG evaluó los comentarios presentados por el Director Ejecutivo y determinó que el Hallazgo prevalece. Aunque el Director Ejecutivo expresó que los gastos observados respondían a

situaciones de urgencia y que las compras señaladas correspondían a procesos independientes, la evidencia examinada demuestra que los desembolsos realizados no cumplen con los criterios definidos en las Normas y Procedimientos que regulan el Fondo de Caja Menuda. Los comprobantes revisados no acreditan la existencia de emergencia o urgencia operacional que justificara el uso del fondo para conceptos expresamente prohibidos, como refrigerios, ni para la adquisición de materiales que no guardan relación directa con una necesidad inmediata que afectara las operaciones esenciales de la entidad.

Asimismo, la revisión realizada reflejó patrones de compras secuenciales con fechas, montos y propósitos compatibles, lo que evidencia el posible fraccionamiento con el fin de no exceder el límite máximo permitido por transacción. La explicación provista por la gerencia no estuvo acompañada de documentación o análisis que demostrara que las compras respondían a necesidades independientes ni que se hubiesen aplicado criterios uniformes para determinar su elegibilidad.

En ausencia de evidencia justificativa y ante el incumplimiento de las prohibiciones establecidas por la normativa vigente, la OIG concluye que las situaciones observadas constituyen desviaciones al marco de control interno, aumentan el riesgo de uso inadecuado de fondos públicos y afectan la confiabilidad de los registros financieros asociados a los desembolsos.

Ver la Recomendación 1.

Hallazgo 2 – Reposición tardía y conciliaciones no oportunas

Situación

De acuerdo con la Política y Procedimiento de la Caja Menuda de la entidad, el fondo autorizado asciende a \$500. Esta política establece, entre otras cosas, la reposición oportuna del fondo cuando los gastos excedan la totalidad de \$250. En este contexto, se evaluaron las solicitudes de reposición preparadas por el custodio con el propósito de determinar el cumplimiento con los criterios establecidos y la consistencia en el proceso de manejo del fondo.

El custodio de caja menuda preparó la solicitud de reposición del fondo en las 2 instancias evaluadas (100%) en las cuales el total gastado (sumatoria de los comprobantes) era más de \$250. Las reposiciones se solicitaron cuando ya los gastos ascendían a \$435.00 y \$444.15 de los \$500.00 del fondo autorizado.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a la Sección de Normas Generales de las *Normas y Procedimientos para Realizar Compras Informales Utilizando el Fondo de la Caja Menuda de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico*, aprobado el 14 de junio de 2023, que establece que los fondos se podrán renovar cuantas veces resulte necesario, **tan pronto se incurra en gastos que asciendan a \$250.**

Efecto

La falta de reposiciones oportunas provocó que el fondo permaneciera por debajo del nivel mínimo requerido por períodos prolongados, lo que afecta la disponibilidad de efectivo para operaciones menores y dificulta el control efectivo de los desembolsos.

Causa

Las situaciones observadas fueron causadas, entre otras razones, por la aplicación discrecional del término “se podrá renovar”, ignorando los controles establecidos como control previo.

Comunicación Gerencial

En carta del 3 de junio de 2026, el Director Ejecutivo de la **JRGPR** presentó sus comentarios a los hallazgos e indicó entre otras cosas, lo siguiente:

Discrepamos de la apreciación de la OIG respecto a la situación señalada toda vez que la normativa vigente establece en su sección "Normas Generales para la Petición de Fondos", entre otros, lo siguiente:

*El Fondo de Caja Menuda ... y **se podrá** renovar cuantas veces sea necesario, tan pronto se incurra en gastos que asciendan a la mitad del fondo, entiéndase a doscientos cincuenta dolares(\$250.00).*

*En virtud de lo anterior, es importante destacar que el término "**se podrá** permite a la Agencia trabajar la reposición en cualquier momento luego de sobrepasado el uso de la mitad del fondo, que en este caso podría ser después de los primeros \$250.00. No obstante, no es requerido.*

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Director Ejecutivo de la **JRGPR**, pero se determinó que el Hallazgo prevalece.

La OIG determinó que las reposiciones del fondo de caja menuda no se realizaron conforme a lo establecido en las normas aplicables, lo cual provocó que el fondo operara por debajo del nivel mínimo requerido y redujera su disponibilidad para atender desembolsos menores, situación atribuible a la aplicación discrecional del término “se podrá renovar” en contravención a los controles normativos vigentes; por lo tanto, la OIG concluye que la entidad no observó los procedimientos requeridos para garantizar un manejo adecuado, oportuno y conforme a la reglamentación del fondo autorizado.

Ver la Recomendación 2.

Hallazgo 3 - Falta de cancelación de documentos de respaldo en solicitudes de reembolso de caja menuda

Situación

Durante la revisión de las 17 solicitudes de reembolso del fondo de caja menuda, se observó que el área de finanzas no canceló ni marcó consistentemente los documentos de respaldo (facturas, recibos y vales) una vez se procesa la reposición del fondo. En la totalidad de los comprobantes revisados (100%), los documentos permanecían sin sello de “Pagado”, “Procesado” u otra evidencia de cancelación, lo que abre la posibilidad de que dichos comprobantes puedan reutilizarse o duplicarse en transacciones posteriores.

Criterio

Lo comentado es contrario al Artículo 2, incisos (f) y (g), de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974 (Ley Núm. 230-1974), *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, que dispone la obligación de establecer controles previos adecuados, mantener documentación suficiente y garantizar la legalidad, corrección, exactitud y propiedad de las operaciones fiscales realizadas por las agencias gubernamentales.

Además, la ausencia de evidencia de cancelación (como sello de “pagado”, anotación o sistema electrónico que lo respalde) en los comprobantes y justificantes de caja menuda vulnera directamente los principios de trazabilidad (“audit trail”) establecidos por el Marco Integrado de Control Interno COSO 2013, específicamente en los componentes de *Control Activities e Information & Communication*. Estos principios exigen mantener registros detallados que permitan seguir cada transacción desde su origen hasta su registro final, facilitando la verificación y prevención de errores o fraudes, así como la realización de auditorías eficaces.

Efecto

La falta de cancelación de los documentos aumenta el riesgo de pago duplicado, utilización de la misma evidencia para justificar gastos adicionales y errores en los registros financieros. Además, dificulta la verificación posterior de que los documentos respaldaron exclusivamente una sola transacción, afectando la transparencia y confiabilidad del proceso.

Causa

La situación comentada se atribuye a controles de documentación incompletos y ausencia de un sello o marca de “pagado/procesado”. Además, a la falta de mecanismo preventivo para evitar duplicidad o reutilización de comprobantes.

Comunicación Gerencial

En carta del 3 de junio de 2026, el Director Ejecutivo de la **JRGPR** presentó sus comentarios a los hallazgos e indicó entre otras cosas, lo siguiente:

En cuanto a la situación señalada, el proceso ordinario con relación al proceso de liquidación de fondos adelantados del Fondo de Caja Menuda es recibir los documentos o recibos incorporándole fecha y hora del recibo. No obstante, la Junta de Retiro procedió con el proceso de adquisición del sello que establezca "pagado y procesado" conforme establecido por la OIG. El mismo estará en funciones prospektivamente una vez se haya recibido el mismo.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Director Ejecutivo de la **JRGPR**, pero se determinó que el Hallazgo prevalece.

La entidad reconoce la debilidad de control. Mientras el sello no esté implementado y documentado con evidencia, el riesgo de reuso o duplicación de comprobantes continúa vigente. La admisión confirma la falta de cumplimiento con un control definido y la medida correctiva aún no está implementada, por lo que persiste el riesgo de reutilización o duplicidad.

Ver la Recomendación 3.

Hallazgo 4 – Procedimiento permisivo en la autorización de gastos de Caja Menuda

Situación

Durante la evaluación se identificó que la normativa promulgada por la **JRGPR** permite un nivel amplio de discreción en cuanto a la aprobación de los conceptos que pueden ser sufragados con el fondo de la caja menuda. Las políticas vigentes no establecen límites claros sobre los tipos de gastos permitidos, lo que ha resultado en la aprobación de desembolsos que no necesariamente cumplen con el propósito de atender gastos menores, urgentes o de emergencias.

La normativa, además, integra procedimientos de la Ley Núm. 73-2019 a un mecanismo que opera en efectivo y fuera del sistema formal de compras. Lo cual ha propiciado que el fondo sea utilizado para realizar compras informales, contrario al propósito tradicional del fondo que es atender situaciones urgentes o emergencias que requieren compras inmediatas y no procesos regulares de adquisición. Al mezclar el proceso de caja menuda con el de compras informales (Ley Núm. 73-2019), el fondo deja de ser una “caja menor” y empieza a operar como un mecanismo paralelo de compras institucionales.

Criterio

La Ley Núm. 230-1974 establece como política pública el diseño de sistemas de contabilidad y procedimientos de control interno que aseguren el manejo adecuado de fondos, ingresos, desembolsos y propiedad pública. Además, dispone que los jefes de dependencia sean responsables de mantener registros contables completos, ejercer control previo eficaz sobre operaciones financieras y garantizar la transparencia, exactitud y rendición de cuentas de los fondos públicos.

El Artículo 178 de la *Ley del Código Político de Puerto Rico de 1902*, según enmendado, que faculta a cada jefe de departamento dictar reglamentos compatibles con la ley para el régimen interior de la agencia, la administración de su personal, la distribución y despacho de sus asuntos y la conservación adecuada de sus archivos y documentos oficiales.

El fondo de caja menuda debe utilizarse exclusivamente para gastos menores, urgentes y de naturaleza operativa, de acuerdo con principios de control interno y las mejores prácticas de manejo de efectivo. Este tipo de fondo no debe emplearse para realizar compras informales que, conforme a la Ley Núm. 73-2019, requieren procesos formales de compras, tales como la obtención de cotizaciones, selección de proveedores registrados y trámites a través del sistema oficial de compras del Gobierno. La normativa aplicable exige una clara separación entre los procesos de compra institucional y los desembolsos menores manejados mediante caja menuda.

Efecto

La permisividad en los procedimientos incrementa el riesgo del uso inadecuado del fondo, aprobaciones inconsistentes, gastos que debieron tramitarse mediante el proceso regular de compras y posibles errores o desviaciones en la clasificación y registro de desembolsos. Esto reduce la uniformidad en la gestión del fondo y puede afectar la transparencia y trazabilidad del manejo de los recursos.

Causa

La situación descrita fue causada porque la normativa vigente para el uso del fondo de caja menuda carece de definiciones precisas, límites específicos y criterios objetivos que regulen los tipos de gastos permitidos y prohibidos. Esta ausencia de controles normativos robustos permitió un margen excesivo de discreción en la aprobación de desembolsos y posibilitó que se incorporaran prácticas propias del proceso de compras informales bajo la Ley Núm. 73-2019 a un mecanismo que, por su naturaleza, debe restringirse a gastos menores, urgentes y estrictamente operacionales.

Comunicación Gerencial

En carta del 3 de junio de 2026, el Director Ejecutivo de la **JRGPR** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó entre otras cosas, lo siguiente:

La normativa vigente es de reciente adopción. No obstante, destacamos que la Junta de Retiro se encuentra en el proceso de evaluación, actualización o creación de normativas o reglamentación conforme a los procesos de integración enmarcados en las disposiciones de la Ley 106-2017; según enmendada bajo la nueva agencia así como también con el cumplimiento de la política pública de Eficiencia Gubernamental e IDEA. Como parte de ello, se trabajará con las normativas institucionales para así actualizarlas o reforzarlas.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Director Ejecutivo de la **JRGPR**, pero se determinó que el Hallazgo prevalece.

La OIG determinó que la normativa vigente de la **JRGPR** permite un grado excesivo de discreción en la autorización de desembolsos de caja menuda, lo que ha propiciado el uso del fondo para sufragar gastos que debieron tramitarse mediante los procesos formales de compras establecidos en la Ley Núm. 73-2019, contrario al propósito operacional y de emergencia que rige este tipo de mecanismo. Este exceso de discreción con la integración inapropiada de procedimientos de compras informales en un sistema de manejo de efectivo, ha creado un esquema paralelo de adquisiciones que no se ajusta a los principios de control interno, transparencia y segregación de funciones requeridos por la Ley Núm. 230-1974 y otras disposiciones aplicables. En consecuencia, la OIG concluye que la entidad no estableció controles adecuados para garantizar que el fondo se utilizara de forma limitada, uniforme y conforme a su naturaleza, aumentando el riesgo de usos inadecuados, aprobaciones inconsistentes y debilidades en la trazabilidad y rendición de cuentas del manejo de recursos públicos.

Ver la Recomendación 4.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de esta evaluación se sometió para comentarios mediante carta del 19 de mayo de 2026, al Director Ejecutivo de la **JRGPR**. El Director Ejecutivo sometió sus comentarios a los hallazgos mediante carta recibida el 3 de junio de 2026. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con la **JRGPR** en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Núm. Rec.	Acción Correctiva Solicitada	Descripción del Hallazgo	Responsable
1	<p>Reforzar los controles para validar la elegibilidad, los límites y los conceptos autorizados:</p> <p>a. Exigiendo evidencia justificativa adecuada antes de aprobar transacciones.</p> <p>b. Establecer una supervisión periódica que asegure el cumplimiento de la política de caja menuda.</p>	<p>Uso de caja menuda para gastos no autorizados y fraccionamiento de compras.</p> <p>(Hallazgo 1)</p>	<p>Director de Finanzas y Presupuesto</p>
2	<p>Establecer mecanismos de monitoreo periódico del balance de la caja menuda y asegurar la preparación oportuna de las solicitudes de reposición y conciliación conforme al umbral establecido en la política vigente, con el fin de garantizar la disponibilidad adecuada de fondos y el cumplimiento de los controles internos aplicables.</p>	<p>Reposiciones realizadas tardíamente y conciliaciones no oportunas</p> <p>(Hallazgo 2)</p>	<p>Director de Finanzas y Presupuesto</p>
3	<p>Implementar un mecanismo formal de cancelación de todos los documentos de respaldo utilizados en las reposiciones de caja menuda, mediante sello, marca o sistema electrónico que evidencie que los comprobantes fueron procesados, a fin de prevenir duplicidad, reforzar la trazabilidad y asegurar la integridad de los registros financieros.</p>	<p>Ausencia de cancelación documental en facturas, recibos y vales.</p> <p>(Hallazgo 3)</p>	<p>Director de Finanzas y Presupuesto</p>

Núm. Rec.	Acción Correctiva Solicitada	Descripción del Hallazgo	Responsable
4	Revisar y actualizar la normativa institucional para separar claramente el proceso de caja menuda del proceso formal de compras, definir con precisión los gastos autorizados, requerir evidencia de urgencia y fortalecer los controles previos y concurrentes.	Procedimiento permisivo en la autorización de gastos de Caja Menuda. (Hallazgo 4)	Director Ejecutivo

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos e información sometida evidenció deficiencias en el diseño y la operación de los controles internos que regulan el uso y manejo del fondo de caja menuda. Los hallazgos relacionados con el uso de fondos para conceptos no autorizados, fraccionamiento de compras, reposiciones tardías, cancelación inadecuada de documentos y procedimientos permisivos en la aprobación de gastos demuestran incumplimientos a la normativa aplicable y a los principios fundamentales de manejo adecuado del efectivo público.

Las situaciones observadas reflejan riesgos que afectan la transparencia, la trazabilidad, la uniformidad administrativa y la confiabilidad de la información financiera generada por el proceso de caja menuda. Asimismo, evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que requieren las operaciones en efectivo. Si bien la **JRGPR** presentó comentarios y explicaciones sobre algunos de los señalamientos, estos no desvirtúan la mayoría de las deficiencias identificadas, y en algunos casos confirman la necesidad de corregir la normativa vigente para alinearla con las disposiciones legales y las mejores prácticas en la administración de fondos públicos.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con tomar medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de

cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De igual forma, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 25 de junio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Pedro Roldán Román, MBA, CIGA
Inspector Auxiliar



Rafael Quiñones Carrasquillo
Subdirector
Área de Preintervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov